

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

SECRETARÍA: Restrepo Valle del Cauca, seis (06) de julio de 2020.

A Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.

RAD. 2018-00182-00.

El secretario

JUAN MANUEL VELA ARIAS

**JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO. No. 176

Fecha: Seis (06) de Julio de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular.
Demandante:	Alba Cecilia Palomino.
Demandados:	Luz Adriana Ortega Vásquez
	Edilson Navia Ortega
Radicado:	76-606-40-89-001- 2018-00182-00

En virtud a que el apoderado judicial de la parte demandante, el día veintiséis (26) de febrero de 2020, presenta al plenario, constancia de entrega de la notificación por aviso contenida en el Art. 292 del C.G.P., al demandado **Edilson Navia Ortega**, antes de proferir cualquier disposición, debe el Despacho recordar al togado, lo dispuesto en el Auto 138 del veintiséis (26) de febrero de 2020, para que cumpla previamente con lo proveído.

Respecto del memorial informativo que contiene la dirección, donde pide el profesional del derecho se autorice notificar al demandado EDILSON NAVIA ORTEGA, presentada el día once (11) de marzo de 2020, revisado el plenario observa el Despacho que la dirección por la cual se solicita cambiar la referida en el escrito de la demanda, es la **Carrera 12 entre calles 10 y 9 Barrio Centro**, entidad denominado "SUPERSORTEOS" de Restrepo Valle del Cauca, por ser la dirección laboral del demandado, por ello accederá el Juzgado a **AUTORIZAR** como nueva dirección para efectuar la notificación de la que hablan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, Carrera 12 entre calles 10 y 9 Barrio Centro, entidad denominado "SUPERSORTEOS" de Restrepo Valle del Cauca , por lo anteriormente expuesto EL JUZGADO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo Valle del Cauca,

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA**

DISPONE

PRIMERO. – **GLOSAR SIN CONSIDERAR**, las actuaciones desplegadas por la parte demandante, en lo referente a la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. al demandado EDILSON NAVIA ORTEGA,

SEGUNDO. - **AUTORIZAR** como nueva dirección para efectuar la notificación de la que hablan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, **Carrera 12 entre calles 10 y 9 Barrio Centro**, entidad denominado "SUPERSORTEOS" de Restrepo Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LINA MARCELA RESTREPO OSPINA
Juez

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO CIVIL No. 29 El auto anterior se notifica HOY 07 JULIO 2020 EL SECRETARIO
